



## **INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES DERIVADAS DEL COVID-19**

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto establecer medidas fiscales al objeto de mitigar las consecuencias derivadas de la pandemia provocada por el virus COVID-19 que impiden tanto el normal funcionamiento de la Hacienda Foral de Álava, como el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las y los contribuyentes sujetos al sistema tributario del Territorio Histórico de Álava.

Las medidas tributarias, de carácter transitorio, reguladas en el citado Decreto Normativo de Urgencia Fiscal son las siguientes:

- Suspensión o prórroga del inicio de los plazos en procedimientos tributarios, cuyo inicio hubiera de producirse a partir del 14 de marzo de 2020.
- Extensión del plazo de ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero y marzo de 2020 de grandes empresas.
- Suspensión del plazo de ingreso del resto de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.
- Suspensión de la tramitación de determinados procedimientos tributarios.
- Regulación de un fraccionamiento excepcional de las deudas tributarias de las personas físicas que realicen actividades económicas y de las microempresas y pequeñas empresas, definidas en el artículo 13 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.
- Retraso de un mes en el pago del vencimiento correspondiente al mes de abril de los aplazamientos y fraccionamientos vigentes.
- Anulación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF, ejercicio 2020, correspondientes al primero y segundo trimestre de 2020, al primer semestre de 2020 y al primero, segundo y tercer bimestre de 2020.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, el retraso en el pago de los fraccionamientos vigentes tendrá un impacto económico de 2 millones y la anulación de los pagos fraccionados señalados tendrá un impacto económico de alrededor de 16,5 millones de euros para el ejercicio presupuestario de 2020. El resto de las medidas tributarias adoptadas no tendrán incidencia presupuestaria debido a que se trata de modificaciones procedimentales o de un mero aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias a lo largo del año 2020, más allá del



impacto que el escenario de emergencia sanitaria pueda generar en los distintos sectores de la economía, el cual es difícilmente predecible.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** para el ejercicio 2020, ya que se trata de medidas excepcionales derivadas de una situación de emergencia de salud pública sobrevenida con posterioridad a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2020.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2020

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*